

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 27.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1,50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *brevis obono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuarenta días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 21 de noviembre de 1867).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

DECRETO

Regulando las industrias preparadoras de piensos compuestos y de productos alimenticios para la ganadería

El aumento creciente del consumo de productos pecuarios hace ya sentir la necesidad de regular el aprovechamiento de los materiales alimenticios que sirven de materia prima para la preparación de piensos para el ganado, con objeto de aumentar el rendimiento económico de éste. Con el fin de estimular la elaboración de aquéllos a base de materias orgánicas residuales y de subproductos agrícolas, es indispensable que el Estado dé una protección a las industrias que reúnan las condiciones técnicas y económicas precisas y evite la competencia de las que de un modo desaprovechoso elaboran productos sin el rendimiento nutritivo conveniente para la producción pecuaria nacional. Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura y de acuerdo con el Consejo de Ministros, dispongo:

Primero. Con el objeto de incrementar en lo posible la producción de piensos, el Ministerio de Agricultura dará el impulso conveniente a todas las industrias capacitadas para la elaboración de preparados alimenticios con destino a la ganadería, siempre que su finalidad tienda al aumento del rendimiento nutritivo de subproductos agrícolas o residuos orgánicos.

Segundo. Las industrias que total o parcialmente dediquen sus actividades a la preparación de piensos y elaboración de productos para la alimentación del ganado quedarán sujetas en su funcionamiento a las normas previstas en la presente disposición, y figurarán inscritas en un registro especial de la Dirección General de Ganadería. Asimismo, los productos serán elaborados mediante fórmulas aprobadas por dicha Dirección General y contrastadas por el Instituto de Biología Animal.

Tercero. En lo sucesivo sólo se autorizarán las indus-

trias preparadoras de piensos compuestos que cumplan el objetivo de equilibrar los productos, subproductos agrícolas y residuos industriales de origen animal o vegetal en fórmulas nutritivas, cuya composición pueda ser expresada en unidades alimenticias.

Cuarto. En atención a lo dispuesto en los artículos anteriores, las actuales industrias preparadoras de piensos y las de nueva implantación deberán cumplir, sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones vigentes que regulan las actividades industriales, las siguientes normas:

1.ª Inscripción en el registro especial mencionado, previa instancia dirigida al Director General de Ganadería.

2.ª Elaborar fórmulas alimenticias aprobadas por la Dirección General de Ganadería, en las que, por lo menos, el 50 por 100 de las materias primas sean subproductos agrícolas, residuos orgánicos industriales, de mataderos, quemaderos, conservas de pescados, mercados, basureros, etc., que, mediante tratamientos adecuados, puedan ser utilizados para la alimentación de los animales.

Quinto. Los piensos compuestos no podrán expendirse en el comercio más que en envases, con cierre hermético o cosidos con precinto, provistos de una etiqueta en la que figuren los datos siguientes, que definen su tipo y aplicación:

- Fábrica productora.
- Números del registro de la fábrica y de la fórmula.
- Tipo del pienso.
- Aplicaciones.
- Sustancia seca en 100 kilogramos.
- Proteína bruta en 100 kilogramos.
- Principios minerales en 100 kilogramos.
- Fibra bruta en 100 kilogramos.
- Unidades alimenticias en 100 kilogramos.
- Proteína digestible por unidad alimenticia.

Sexto. Para cumplimentar las instrucciones expuestas en el artículo anterior, los piensos se clasificarán en tres tipos, que responderán a las siguientes características:

Piensos correctores.—Serán aquellos que, por su proporción en principios proteicos, vitamínicos o minerales, sean de aplicación para enriquecer las raciones comunes

de los animales en aquellos factores alimenticios esenciales para evitar estados carenciales en sus procesos nutritivos.

Según los elementos que enfren en su constitución, los piensos correctores llevarán los apelativos de albuminosos, vitamínicos o minerales, y en las etiquetas de los envases figurará su composición completa expresada en principios inmediatos y microfactores vitamínicos.

Piensos concentrados.—Se denominarán así los piensos compuestos que estén preparados de modo que sus fórmulas contengan la riqueza nutritiva mínima que sigue:

Sustancia seca por cada 100 kilos: 85 kilos o más.
 Proteína bruta por 100 id.: más de 10 kilos.
 Principios minerales por 100 id.: menos de 7 kilos.
 Fibra bruta por 100 id.: hasta 12 kilos.
 Unidades alimenticias por 100 id.: más de 80 kilos.
 Proteína digestible por unidad alimenticia: 75 gramos o más.

En casos especiales, y previo informe del Instituto de Biología Animal, podrá autorizarse un aumento de la fibra bruta hasta el 16 por 100.

Los piensos concentrados se clasificarán, a su vez, con arreglo a su aplicación zootécnica y en virtud de su proporción de proteína digestible por unidad alimenticia, en tres clases:

- a) Piensos concentrados para producción huevera: cuando contengan más de 160 gramos de proteína digestible por unidad alimenticia.
- b) Piensos concentrados para crecimiento y producción lechera: cuando contengan de 140 a 160 gramos de proteína digestible por unidad alimenticia.
- c) Piensos concentrados para trabajo y cebo: cuando contengan entre 75 y 140 gramos de proteína digestible por unidad alimenticia.

Los piensos concentrados para producción huevera y crecimiento deberán contener un cuarto, por lo menos, de su proteína digestible de origen animal.

Piensos fibrosos.—Circularán con esta denominación en el mercado los piensos cuyas cualidades nutritivas entren en los siguientes límites:

Sustancia seca en 100 kilos: 85 kilos o más.
 Proteína bruta en id. id.: de 3 a 10 kilos.
 Principios minerales en id. id.: menos de 7 kilos.
 Fibra bruta en id. id.: de 16 a 40 kilos.
 Unidades alimenticias en id. id.: de 40 a 80 kilos.
 Proteína digestible por cada unidad alimenticia: menos de 75 kilos.

Séptimo. Con el fin de apreciar de un modo uniforme el rendimiento productivo de los piensos compuestos, se considerará como tal unidad alimenticia a un kilo de cebada, o a la cantidad de pienso compuesto capaz de rendir una producción igual a la de ésta, expresada en leche, cebo o trabajo.

Por el Instituto de Biología Animal se darán las normas oficiales de análisis y las de valorar las unidades alimenticias de cada fórmula industrial de pienso compuesto, conforme vayan determinándose los coeficientes de digestibilidad y el rendimiento nutritivo de las materias primas alimenticias de España, y teniendo en cuenta, mediante los análisis previos, la influencia sobre aquéllos de los siguientes datos:

- I. Proteína bruta, proteína digestible verdadera y amidas, materias extractivas no nitrogenadas, grasa bruta, fibra bruta, sustancia seca y cenizas.
- II. Coeficiente de digestibilidad de las proteínas, materias extractivas no nitrogenadas, grasas y fibra bruta.
- III. Rendimiento nutritivo equivalente a la parte de principios digestibles capaces de transformarse en producto útil (leche, huevos, trabajo, cebo, etc.).

Octavo. El Instituto de Biología Animal practicará gratuitamente todos los análisis de piensos que remitan los ganaderos, con el fin de conocer el rendimiento productivo de los mismos. Los análisis que sean interesados, con carácter industrial o comercial, abonarán los derechos que se determinen por la Dirección General de Ganadería.

Noveno. El precio de los piensos compuestos por quintal métrico en fábrica será el correspondiente a las unidades alimenticias que contengan por cada 100 kilos, incrementado en los gastos y beneficios industriales de elaboración.

De todos modos, el precio por unidad alimenticia nunca podrá ser superior en un 50 por 100 al precio de tasa de la cebada, quedando prohibida la elaboración de piensos compuestos que rebasen en fábrica el dintel económico fijado por unidad alimenticia.

No obstante, los organismos competentes en la fijación de precios adoptarán sus resoluciones en vista de los informes de análisis y rendimientos productivos, expedidos por el Instituto de Biología Animal, y podrán autorizar mayores precios si hubiese razones técnicas o económicas que así lo aconsejen.

Décimo. En tanto la distribución de piensos está intervenida, las industrias que preparen piensos compuestos pondrán éstos a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, o de las entidades que ésta determine, aun cuando para su elaboración se utilicen subproductos agrícolas o industriales y materias orgánicas que no estuviesen sujetas a intervención.

Undécimo. Con objeto de estimular la creación de las industrias elaboradas de piensos compuestos reguladas por las normas previstas, en esta disposición, los organismos oficiales competentes darán las máximas facilidades para la buena marcha de las mismas y las preferencias posibles en el suministro de combustibles, lubricantes, maquinaria y accesorios, envases, medios de transportes y materias primas adecuadas para ser mezcladas en las proporciones convenientes con los subproductos o residuos que vayan a revalorizarse.

Asimismo, cada industria podrá disfrutar de zonas territoriales de aprovechamiento, si lo interesa del Ministerio de Agricultura, con la prioridad conveniente.

Duodécimo. Se autoriza al Ministerio de Agricultura para dictar las órdenes y circulares convenientes al mejor cumplimiento de este Decreto, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan al mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 13 de abril de 1942.—Francisco Franco.—El Ministro de Agricultura, Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.

(Del Boletín Oficial del Estado, núm. 114, de fecha 24 de abril de 1942).

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

(Conclusión: Véase B. O. núm. 102)

Publicar anuncio previo para reclamaciones contra la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción del destajo número 1 del camino vecinal núm. 624, de La Puebla de Albortón a la carretera de Zaragoza a Castellón por Valmadrid y Torrecilla de Valmadrid.

Ponencia de Personal y Plantillas

Conceder premio de constancia al enfermero del Hospital Provincial D. Felipe Bun Duce.

Determinar la consignación con cargo a la que ha de cobrar el Capellán eventual de la Maternidad e Inclusa Provincial.

Designar al Jefe de Negociado de 3.^a, D. Arturo Burgos, para que en ausencia y enfermedad del Director del Hogar Pignatelli, se haga cargo de las funciones de la citada Dirección relacionadas con los talleres del Asilo.

Determinar la forma de cubrir provisionalmente el servicio que ha quedado vacante por fallecimiento del Dr. Cepa García.

Ponencia de Hacienda

Rectificar con arreglo a las disposiciones del Ministerio de la Gobernación las Ordenanzas de arbitrios municipales.

Informar la asignación de cupo global para la provincia, de la riqueza rústica amillorada.

(Con relación a este último dictamen el señor Presidente expone cuál ha sido la gestión encomendada a la Corporación por el Poder Público.

Ruegos, preguntas y proposiciones

El Sr. Albareda manifiesta que se está estudiando la implantación de la enseñanza de alfarería y cerámica en los talleres del Hogar Pignatelli.

SESION DEL DIA 26

Asistencia: Sres. Giménez Gran, López Buera, Ardid, Albareda y De la Fuente.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

Asuntos de despacho de la Presidencia

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la madre del Cónsul de Italia en Zaragoza, Sr. Giambacco.

ORDEN DEL DÍA

Ponencia de Beneficencia

Acceder al ingreso en el Instituto Psiquiátrico para mujeres, en San Baudilio de Llobregat, de la enferma Pilar Tapia Agustín, de Zaragoza.

Acceder al reingreso en el Hogar Pignatelli de la niña Elena Miranda Miranda, de Zaragoza.

Acceder al ingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de Petra Ferruz Morel, de Sástago.

Acceder al reingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de Pablo Redal Montes, de Tarazona.

Aprobar relación de lactancias suministradas por La Gota de Leche durante el mes de diciembre último a niños pobres de la provincia, importante 933 pesetas; cuenta de estancias causadas por enfermedades naturales de esta provincia en el Instituto Psiquiátrico para mujeres, en San Baudilio de Llobregat, en diciembre último, importante 1.395 pesetas.

Abonar a Rafaela Artal 243'70 pesetas por concepto de crianza del niño Enrique Oto Gracia, procedente del Hogar Pignatelli.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales empleados en la construcción del nuevo pabellón del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, durante los meses de diciembre y enero últimos, importantes en total 322 pesetas; relaciones de cantidades satisfechas por jornales empleados en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, en diciembre y enero últimos, importantes en total 8.480'20 pesetas; relación de facturas de gastos ocurridos en diciembre último en la Vaquería de Santa Isabel, importante 19.892'19 pesetas; relaciones de obligaciones contraídas por el Hogar Infantil de Calatayud, durante el mes de diciembre último, importantes en total 29.977'42 pesetas; relación de cantidades ingresadas durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1941, por suministro de leche por la Vaquería de Santa Isabel, con destino al consumo del Hospital Provincial, importante 39.887 pesetas, y facturas por suministro de harina "Única", con destino al consumo del Hogar Pignatelli, Casa de Maternidad y Hospital Provincial, durante

el mes de enero último, importantes en total 7.666'65 y 5.769'50 pesetas, respectivamente.

Ponencia de Gobernación

Aprobar las siguientes cuentas: tres, de 56'24, 367'55 y 405'96 pesetas cada una por seguro de vejez del personal subalterno de la Diputación, del personal del Hospital Provincial y del personal del Hogar Pignatelli, respectivamente, en diciembre último; una, de 14'50 pesetas, por reparación de una máquina de escribir para los Juzgados de mutilados; otra, de 59'95 pesetas, por telegramas cursados por la Corporación, y otra, de 94'50 pesetas, por colocación de estufas en dependencias del Palacio Provincial.

Designar al Gestor Sr. Albareda para formar parte, como representante de la Corporación, en el Comité Ejecutivo de la II Feria Nacional de Muestras de Zaragoza.

Aprobar y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia la circular relativa a la aportación con que han de contribuir los Ayuntamientos de la provincia al sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local.

Ponencia de Fomento

Devolver la fianza depositada por el contratista de las obras de reparación del camino vecinal núm. 303, denominado de Azuara a su estación del ferrocarril.

Aprobar las siguientes cuentas: una, de pesetas 268'45, por gastos ocasionados en diciembre último con motivo de las obras de conservación de la carretera provincial de Ateca a Torrijo; otra, de 1.868'04 pesetas, por gastos ocasionados en diciembre último con motivo de la conservación y entretenimiento del automóvil, maquinaria y material móvil de la Sección de Vías y Obras provinciales, y otra, de 4.109'44 pesetas por indemnizaciones devengadas y gastos de movimiento del personal técnico de Vías y Obras provinciales en salidas de la capital para asuntos del servicio durante los meses de mayo a diciembre de 1941.

Autorizar a D. Teodoro Albericio, de Borja, D.^a Angela Cuartero, de Pradilla de Ebro; y don Manuel Calbestre, de Tauste, para realizar obras en fincas lindantes con camino vecinal o carretera provincial.

Ponencia de Cultura

Aprobar cuenta de 2.879'95 pesetas por gastos ocasionados durante el cuarto trimestre de 1941 en la Biblioteca Popular "Gracián" de Calatayud.

Ponencia de Personal y Plantillas

Conceder la pensión que le corresponde a doña María Pilar Auger Puig, como viuda del que fue Médico de la Beneficencia provincial, D. Francisco Cepa García.

Conceder premio de constancia a D. Mariano Argachal Gil.

Aprobar la corrida de la escala de los Médicos de Guardia de la Beneficencia provincial.

Ponencia de Hacienda

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1941 levantadas a varios vecinos de esta ciudad.

Conceder a D. Jerónimo Rubio García, de Mainer, reducción en el impuesto de cédulas personales como cabeza de familia numerosa.

Acceder a solicitud de D. Germán Moneo, de esta ciudad, interesando condonación de recargo de apremio.

Indemnizar al Gestor de cédulas personales por pérdida de premio de cobranza en expedientes de inspección.

Aceptar la propuesta de D. Victoriano Duro, que el Gestor de cédulas designa sustituirle en casos de ausencia o enfermedad con las debidas limitaciones.

Aprobar proyecto de distribución de fondos por obligaciones de enero último.

Ponencia de Personal y Plantillas

Convocar concurso para la provisión de dos plazas de Capellanes de la Beneficencia provincial.

Ruegos, preguntas y proposiciones

En respuesta de una pregunta del Sr. Ardid, el señor Presidente explica la razón de por qué las obras del Hospital Provincial se realizan por contrata.

Después de la intervención del señor Presidente y de varios señores Gestores, se toma en cuenta un ruego del Sr. De la Fuente acordándose llamar la atención del Inspector para evitar los casos ocurridos en Calatayud.

La Corporación se da por enterada de la negativa del Ministro de la Gobernación sobre la concesión del impuesto en la remolacha, así como de la autorización de aumento en el impuesto de cédulas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de abril de 1942. — El Presidente, Enrique Giménez Gran.

SECCION QUINTA

Núm. 2.056

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 29 de abril último, el presupuesto extraordinario de 15.946'31 pesetas, formado con parte del superavit resultante de la liquidación del presupuesto ordinario de la zona de Ensanche de Miralbueno del año 1941, con el objeto de llevar a cabo las obras de instalación de tubería para el servicio de agua del evacuatorio de la plaza de San Francisco, enclavado en terrenos de la expresada zona, a los efectos prevenidos en el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal y concordantes del Estatuto Municipal, queda expuesto al público por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho siguientes podrán formularse por los interesados ante el Excmo. Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen presentar contra el susodicho presupuesto.

Zaragoza, 5 de mayo de 1942. — El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.

Núm. 1.995

Confederación Hidrográfica del Ebro

EXPROPIACIONES. — Anuncio

Término municipal de Biota (Expediente núm. 2).

Obra: Canal de las Bardenas.

En el expediente de expropiación forzosa correspondiente al término municipal y obra expresados, se ha señalado la fecha del 12 de mayo próximo y hora de las once para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el expediente.

El pago tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Biota, ante el señor Alcalde-Presidente del mismo, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, y respecto de aquéllas en que por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiera satisfacerse el importe de su tasación, se dará posesión de las mismas por el señor Alcalde al representante de la Administración, ingresándose dicho importe en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, a disposición de esta Dirección, de acuerdo con los preceptos legales vigentes y a los efectos que en ellos se determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Zaragoza, 25 de abril de 1942. — El Ingeniero-Director, M. Echeverría

Lista de los interesados

- 1.—Pilar Lafita Giménez
- 2.—Leoncio Aybar Giménez
- 3.—Isaac Iguaz Tenías
- 4.—Donato Bigil Pelegrina
- 5.—Babil Irigoyen Comparret
- 6.—Matías Malón Ciz
- 7.—Ayuntamiento
- 8.—Aureliana Larraz Giménez
- 9.—Ayuntamiento
- 10.—José María Lambán Cavero
- 11.—Ayuntamiento
- 12.—José Bailo Lozano
- 13.—María Marcellán Cortés
- 14.—Aureliana Larraz Giménez
- 15.—Gonzalo Aybar Abad
- 16.—Pilar Labad Gil
- 17.—Secundino Lamarca Lafita
- 18.—Ayuntamiento
- 19.—Felicitas Benedicto Sierra
- 20.—Leoncio Aybar Giménez
- 21.—Francisco Abad Blasco
- 22.—José Alastuey
- 23.—Amado Marcellán
- 24.—Francisco Bailo Miguel
- 25.—Ayuntamiento
- 26.—Gregorio Giménez Aznárez
- 27.—Ayuntamiento
- 28.—Ramón Esteruelas Gonzalo
- 29.—Aureliana Larraz
- 30.—Mariano Torrero Pueyo
- 31.—Ayuntamiento
- 32.—Mariano Torrero Pueyo
- 33.—Ayuntamiento

Núm. 1.983

Distrito Minero de Zaragoza

D. José Arrechea Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Eloy Labajos Chapado, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 31 de diciembre de 1941 pidiendo la concesión de cien pertenencias para una mina de carbonato de cal con el nombre de «Juanita», núm. 1.819, sita en el término de Epila, paraje llamado «Cueva del Gato», y lindante con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la «Cueva del Gato», existente en dicho paraje.

De punto de partida a primera estaca Norte, 500 metros; de primera a segunda estaca Este, 500 metros; de segunda a tercera estaca Sur, 1.000 metros, de tercera a cuarta estaca Oeste, 1.000 metros; de cuarta a quinta estaca Norte, 1.000 metros y de quinta a primera estaca Este, 500 metros.

Quedando así cerrado el perímetro de las cien pertenencias mineras solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y división sexagesimal.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 30 de abril de 1942. — El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 1.942

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro**CONCESIONES DE AGUAS PUBLICAS****Anuncio**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Mariano Ruiz Gil.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua: 1^o5 litros por segundo.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Grío (margen izquierda).

Término municipal en que radicarán todas las obras: Morata de Jalón.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos contados a partir de la fecha siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente de las obras que trata de realizar, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza en el edificio de la Confederación (Avenida del General Mola, núm. 28), admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado en las horas há-

biles de oficina, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, sin que transcurrido aquél se puedan admitir ninguna más en competencia con los presentados y procediéndose a la apertura de proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de la terminación del mencionado plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, con objeto de suscribir el acta de apertura, que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 de la disposición legal primera mencionada anteriormente.

Zaragoza, 25 de abril de 1942.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

SECCION SEXTA**BOTORRITA**

Núm. 2.048

En el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército de 1943, se halla comprendido el mozo Antonio Giménez Clavería, hijo de Francisco Giménez Clavería y Consuelo Clavería Hernández (gitanos), nacido en esta localidad el 13 de noviembre del año 1922, desconociéndose el paradero del mozo y padres, se le cita para los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar ante este Ayuntamiento los días 31 del actual y 14 y 21 de junio próximo, con la advertencia de que si no comparece le parará el consiguiente perjuicio y se le instruirá expediente de prófugo.

Botorrita, 6 de mayo de 1942.—El Alcalde, Silvestre Rabinad.

CABAÑAS DE EBRO

Núm. 2.950

Incluido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año 1943, Víctor Aldea Sáez, hijo de Ciriaco y de Teodora, que nació en este pueblo el día 13 de abril de 1922, y cuyo paradero se desconoce, por el presente se le cita para que los días 31 del actual y 14 y 21 de junio próximo, comparezca en esta Casa Consistorial a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y declaración de soldados, respectivamente, bajo la prevención de que si deja de comparecer será clasificado prófugo.

Cabañas de Ebro, 5 de mayo de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

CARIÑENA

Núm. 2.049

En el alistamiento de esta localidad para el reemplazo de 1943, se hallan comprendidos los mozos siguientes, cuyo actual paradero se ignora:

Ernesto Casanova Gasca, hijo de Benigno y Bárbara, nacido el 23 de diciembre de 1922.

José Gurrea Gutiérrez, hijo de Cayo y Dolores, nacido el 11 de agosto de 1922.

José Perales Guillén, hijo de José y Pascuala, nacido el 30 de abril de 1922.

Félix Ramo Tomeo, hijo de Félix y Basilisa, nacido el 26 de mayo de 1922.

Se les cita para los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar ante este Ayuntamiento los días 26 del actual y 21 y 28 de junio próximo respectivamente, con la advertencia de que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente y se les instruirá expediente de prófugo.

Cariñena, 6 de mayo de 1942.—El Alcalde, Angel Ferruz.

FUENDETODOS

Núm. 2.047

En el alistamiento de este pueblo para el reemplazo de 1943, se hallan comprendidos los mozos siguientes, cuyo actual paradero se ignora:

Manuel Aznar Salueña, hijo de Manuel e Irene, nacido el día 16 de febrero de 1922.

Sertorio Salueña Subías, hijo de Ramón y de Alejandra, nacido el 19 de junio de 1922.

Se les cita para los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar ante este Ayuntamiento los días 31 de mayo y 14 y 21 de junio próximo, respectivamente, con la advertencia de que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente y se les instruirá expediente de prófugo.

Fuendetodos, 4 de mayo de 1942.—El Alcalde, Antonio Giménez.

GALLUR

Núm. 1.862

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre de 1939, este Ayuntamiento saca a concurso-oposición, por turno libre, cuatro plazas vacantes en la actualidad: la primera y segunda de nueva creación, y la tercera y cuarta por renuncia de los que las desempeñaban. La primera se adjudicará al turno de excombatientes, y las restantes al de caballeros mutilados.

Primera plaza: Jefe de Guardas municipales de campo, con el haber anual de 2.400 pesetas, más 1.040 de gratificación.

Segunda plaza: Guarda municipal de campo, con un sueldo anual de 2.190 pesetas y 1.035 de gratificación.

Tercera plaza: Guarda municipal de campo, con el haber anual de 2.190 pesetas de sueldo y 1.035 de gratificación.

Cuarta plaza: Vigilante nocturno, con un sueldo anual fijo de 2.000 pesetas y 840 de gratificación. El pago se realizará por mensualidades vencidas con cargo al presupuesto municipal, y las cantidades que se fijan como gratificación son susceptibles de variación en más o en menos, conforme aconseje la carestía de la vida. Las condiciones del concurso-oposición son las siguientes:

Primera. Dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán solicitar su admisión en el concurso-oposición, mediante instancia escrita de su puño y letra y dirigida al señor Alcalde, todos cuantos se consideren con derecho y reúnan las condiciones que determinan las siguientes certificaciones que deben acompañar a su instancia, en la que harán constar la plaza que optan y por qué turno.

Certificaciones para todos los concursantes.

a) Una de nacimiento, expedida por el encargado de Registro Civil, que acredite ser español, tener cumplidos los 25 años y no exceder de 36.

b) Otra del señor Médico titular de esta villa, y en modelo oficial, que justifique no padecer ningún defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño del cargo que solicita.

c) Otra acreditativa de que carece de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Otra del señor Alcalde del pueblo de su residencia y ratificada por el señor Comandante del puesto de la Guardia Civil y Jefe local del Movimiento, que justifique haber observado hasta la fecha de la expedición buena conducta, tanto en el orden moral como en el político-social, ser persona de indudable adhesión al nuevo Estado y a las ideas representadas por él.

Los excombatientes, además de las anteriores certificaciones, acompañarán la siguiente documentación:

Una certificación del Jefe de la Unidad en que prestó sus servicios militares, en la que conste su calidad de excombatiente y el tiempo que permaneció en las Unidades de combate de primera línea, así como la graduación obtenida.

También acompañarán copia autorizada con su firma de los documentos originales que obren en su poder y que

justifiquen las recompensas militares obtenidas. Al entregar estas copias exhibirán para su cotejo los documentos originales.

Los caballeros mutilados, además de toda la anterior documentación, presentarán copia autorizada por los mismos del título de caballero mutilado, presentando éste al propio tiempo que su copia para su cotejo y devolución al interesado.

La instancia se reintegrará con pólizas de 1'50 pesetas; las certificaciones, con 3 pesetas, y las copias de los documentos, con timbres móviles de 0'25 pesetas, y los que pretendan acudir al concurso por turno libre abonarán 15 pesetas por derechos de examen.

Segunda. El examen de aptitud será público y se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, en el día y hora que designe el Tribunal, después de pasado el tiempo reglamentario para la admisión de instancias y documentación. La fecha y hora exacta se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con diez días por lo menos de antelación al que se señale para el comienzo de los ejercicios.

Al propio tiempo se darán a conocer las reglas para la práctica de los ejercicios y calificación que determine el Tribunal, cuyas resoluciones son inapelables. Para los concursantes de fuera de la localidad se les notificará a su domicilio el día y la hora en que comiencen los ejercicios.

Tercera. Para resolver los empates que puedan producirse el Tribunal se atenderá a las siguientes reglas: Para el turno libre, a la mayor edad, y en igualdad de puntuación y edad se decidirá por sorteo. Para los turnos de caballeros mutilados y excombatientes, a las siguientes:

1.ª Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

2.ª Haber obtenido mayores recompensas militares.

3.ª La mayor permanencia en Unidades de combate destinadas en primera línea; y

4.ª En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo y en su defecto la mayor edad.

Cuarta. El Ayuntamiento, para hacer los nombramientos, habrá de sujetarse necesariamente a la propuesta que formule el Tribunal, y éste podrá declarar desiertas las plazas en el caso de que ningún concursante reuniera aptitudes suficientes para el desempeño de las mismas.

Quinta. En el caso de que no se presentasen concursantes para los turnos de excombatientes o caballeros mutilados, o si los que se presenten no reunieran las condiciones mínimas exigidas, pasará cada plaza al siguiente turno y podrán ser cubiertas inclusive entre los que puedan presentarse sin méritos militares.

Sexta. El examen de aptitud será todo por escrito y constará de dos ejercicios ajustados al siguiente programa

Primer ejercicio.—Para todos por igual: Escritura al dictado a mano y operaciones aritméticas comprendidas en el grado elemental. (Este ejercicio será eliminatorio).

Segundo ejercicio.—Para los que aspiren a la plaza de Jefe de Guardas municipales de campo:

Primera parte: Desarrollar dos temas sacados a la suerte de los que comprenden el programa, que son los siguientes:

Tema I.—Organización actual del Nuevo Estado.—Jefe del Estado.—Idea general del Ministerio y Centros directivos.—Fundamento social del nuevo Estado.

Tema II.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Idea general de sus Estatutos.—Su actuación en las provincias y municipios.

Tema III.—Del Alcalde, Tenientes de Alcalde y Ayuntamiento.—Agentes municipales.—Deberes de los vecinos y residentes.

Tema IV.—De las obligaciones de los Guardas municipales de campo.—Hechos que deben denunciar a la Autoridad competente.—Tiempo para presentar las denuncias.—Circunstancias que harán constar en las mismas.

Tema V.—Prueba en juicio de la denuncia ratificada.—Participación en las multas.—Cuándo debe cesar la intervención de los Guardas.—Responsabilidad de todo Guarda.—Acontecimientos que deben poner en conocimiento del Alcalde.

Tema VI.—Reuniones, manifestaciones y asonadas.—Festividades y procesiones.—Diversiones y espectáculos públicos.—Alarmas, rondas, ruidos nocturnos, cencerradas y disparos de armas de fuego.—Embriaguez y brásfemia. Mendicidad.

Tema VII.—Idea general de las obligaciones de los funcionarios municipales.—Faltas en que pueden incurrir.—Clases de funcionarios municipales.

Tema VIII.—División de los Agentes municipales armados.—Educación moral: generalidades.—Virtudes cívicas.—Representaciones patrias.—Caudillo.—El deber.—Subordinación.

Para los que aspiren a las plazas de Guarda municipal de campo el examen consistirá en lo siguiente: Desarrollar en el plazo de media hora un tema de los que figuran en el programa señalado con los números I, III, IV, V y VIII.

Los aspirantes a la plaza de Vigilante nocturno desarrollarán en el mismo tiempo uno de los temas del programa señalados con los números I, III, VI, VII y VIII.

La segunda parte del segundo ejercicio consistirá para todos en redactar un documento, que será un acta, una declaración, una diligencia o una denuncia, con arreglo a los supuestos que formule el Tribunal basado en alguno de los temas del programa.

Gallur, 23 de abril de 1942.—El Alcalde, Inocencio Plo-

MAGALLON

Núm. 2.051

Hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1943 los mozos Pedro Arcega Lázaro, hijo de Pedro y Catalina, nacido el 23 de mayo de 1922; Norberto Soriano Aznar, hijo de Severiano y de María-Cruz, nacido el 6 de junio de 1922, y Juan Vela Blasco, hijo de Galo y de Andresa, nacido el 27 de febrero de 1922, cuyo paradero se ignora, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan por sí o por medio de representante legal los días 25 del actual, 21 de junio y 28 del mismo, que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y el acto de la clasificación y declaración de soldados, respectivamente, con apercibimiento de que si dejan de comparecer les parará el perjuicio consiguiente y se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Magallón, 5 de mayo de 1942.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

TORRELLAS

Núm. 2.027

En el alistamiento de esta villa para el reemplazo de 1943 se hallan comprendidos los mozos que a continuación se relacionan, cuyo paradero así como el de sus padres se ignora:

Felipe Moreno Ríos, hijo de Epifanio y de Manuela, nacido en 25 de enero de 1922.

Antonio Jiménez y Jiménez, hijo de Ramón y de Manuela, nacido en 25 de abril de 1922.

En su virtud se cita por medio del presente a los referidos mozos, a fin de que asistan a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, y a la clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales los días 26 del actual y 21 y 28 de junio próximo, con la advertencia de que si no comparecen por sí o representados en forma, se les instruirá el correspondiente expediente de prófugo, con arreglo a la Ley.

Torrellas, 4 de mayo de 1942.—El Alcalde, Amado Redrado.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares

Núm. 2.020

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

PINTO FONSECA (José), hijo de Joaquín y de María, natural de March de Canaveses, provincia de Oporto (Portugal), y vecindado en Oporto, de profesión panadero, de 26 años de edad, de estado soltero, estatura 1'580 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz chata, barba rubia, boca regular, color sano, sin señas particulares, legionario de la Sección de Transmisiones de la Plana Mayor de la Legión, que el día 12 de octubre de 1938 prestaba sus servicios en dicha Unidad, comparecerá en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación del presente requisitoria, ante el Capitán de Infantería don Anastasio Cámara Peña, Juez instructor del Juzgado militar número 8 de Zaragoza, para responder de los cargos que le resulten en la causa núm. 2.494-38 que se le instruye por desertión, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Zaragoza, uno de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Capitán Juez instructor, Anastasio Cámara Peña.

Núm. 2.021

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

GALLARDO CARBO o GARFIO (Manuel), cuyas demás circunstancias se ignoran, soldado de la 3.ª Compañía del 1.º Batallón del 2.º Regimiento de Infantería de Marina, que en fecha 23 de noviembre de 1938 se encontraba con su referida Unidad en la posición denominada «Alto del Buitre» (Teruel), pretando sus servicios, comparecerá en el plazo improrrogable de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán de Infantería don Anastasio Cámara Peña, Juez instructor del Juzgado militar número 8 de Zaragoza, para responder de los cargos que le resulten en la causa número 800-1939 que se le instruye por desertión al enemigo, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Zaragoza, treinta de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Capitán Juez instructor, Anastasio Cámara Peña.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.030

ROMERO GARCIA (Roberto), natural de la Habana, de estado soltero, de profesión camarero, de 18 años de edad, hijo de José y de Ramona, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado en causa núm. 152 de 1941 por el delito de hurto, seguida ante

el Juzgado de instrucción número 1 de Valencia, como comprendido en el núm. 3º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten.

Juzgados de primera instancia

Núm. 2.043

JUZGADO NUM. 1

DELGADO BLASCO (Pascual), de las demás circunstancias que ya constan en el núm. 1.641, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 16 de abril último.

Por medio del presente se cancela y deja sin efecto dicha requisitoria por haber sido ya habido el procesado.

Pues así lo he acordado en proveído de esta fecha, dictado en el ramo de situación dimanante del sumario número 380 de 1940, sobre infracción de la Ley de Caza, contra dicho procesado.

Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de instrucción, Carlos María García.

Núm. 2.044

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 63 de 1942, sobre querrela por sustracción de energía eléctrica, se cita por medio de la presente cédula a Petra Pérez Moreno, que tuvo su domicilio en esta ciudad (Mayoral, 24, bajo derecha) y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56) al objeto de recibirle declaración como querellada en dicho sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.061

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 145 del año actual, sobre hurto de una maleta con ropas a Camilo Sanz Navarro, se cita por medio de la presente cédula a Claudio Mercader Caramiñana, de 27 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Ramón y Benita, natural de Munébrega, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56) al objeto de prestar declaración como inculpado en dicho sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.035

CASPE

D. Segismundo Martín Laborda, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Hago constar: Que por providencia de esta fecha dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que por D. Vicente García Castellano se sigue en este Juzgado contra D. Joaquín Repollés Valián, D.^a Joaquina Repollés Guíu y D.^a Pilar Repollés Guíu, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, los bienes cuya descripción se mencionará, con la rebaja del 25 por 100, teniendo lugar el acto del remate en la sala de audiencia de este Juzgado el día 28 del próximo mes de mayo y hora de las once, haciéndose constar: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; sirviendo de tipo para la subasta el de 30.000 pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo, y teniendo los postores que consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo señalado para la subasta, para poder tomar parte en el remate.

Finca que se subasta

Casa sita en esta ciudad de Caspe y calle de Tudón, señalada antes con el número 32 y hoy con el 25, compuesta de dos pisos, entresuelo y soleado, con corral, cuadra y pajar, cuya medida superficial se ignora, que linda por la derecha entrando, con la calle Cuesta de Serrate, a la que tiene puerta para el corral; izquierda, con casa de Manuel Callao, y espalda o fondo, con otra de Joaquín Salas (hoy de Benito Salas).

Dado en Caspe a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Martín Laborda.—Ante mí: El Secretario judicial, Miguel Linares.

Núm. 2.060

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de superior orden dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 14 de 1940, contra Antonio Abad Palacio y otra, sobre escándalo, por medio de la presente cédula cito a Flora Gállego Pérez, vecina que fué de Erla y cuyo actual paradero se ignora, para que a las diez horas del día 12 del actual comparezca ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, a fin de que como testigo asista a la vista en juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que se dé por citada Flora Gállego Pérez exiéndole la presente cédula original que firmo en Ejea de los Caballeros a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.